

Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias

Explicación del gasto	Total por conceptos	Total por artículos o capítulos
Artículo 62. <i>Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje.</i>		
621.01 Instalaciones e infraestructura investigación	12.000.000	12.000.000
Artículo 68. <i>Inversión en inmovilizado inmaterial.</i>		
681.01 Mejora genética vegetal	15.000.000	-
681.02 Industrias cárnicas	18.000.000	-
681.03 Mejora genética animal	14.000.000	-
681.04 Técnica agronómicas	6.000.000	53.000.000
Total		65.000.000

Centro de Información y Desarrollo Empresariales (CIDEM)

Aplicación Económica	Presupuesto explotación Dotaciones	Importes
111	Inversiones en edificios	7.000.000
112	Inversiones en mobiliario y utensilios	2.500.000
113	Inversiones en equipos de proceso de datos	2.770.000
114	Inversiones en inmovili. inmaterial	30.000.000
115	Aportaciones de capital a la sociedad de gestión de la ZUR del cinturón industrial de Barcelona	30.000.000
116	Compra acciones sociedad capital riesgo	33.490.953
117	Créditos participativos en la Empresa de promoción y localización industriales	58.730.000
118	Inversiones inmateriales para educación tecnológica a mercados europeos	8.000.000
	Total	172.490.953

Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones

Presupuesto de inversiones

Aplicación concepto

Parciales	Totales
Dotaciones	57.320.470
Construcción edificio, instalaciones y adquisición de equipo	57.320.470

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña

Presupuesto de inversiones para 1986
(En miles de pesetas)

Dotaciones	
Renovación de vía	250.000
Electrificación y subestaciones	50.000
Señalización y comunicaciones	48.000
Total	348.000

Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, S. A.

Programa de actuaciones, inversión y financiación para 1986
(En miles de pesetas)

	A División ferrocarril	B División nieve	(A + B) Total
Compromisos contractados anteriormente	170.497	52.253	222.750
Financiación material móvil	277.250	-	277.250
Total	447.747	52.253	500.000

A. DIVISIÓN FERROCARRIL

	Importe (miles de pesetas)	Total (miles de pesetas)
1. Compromisos contraídos a pagar en próximos ejercicios		170.497
a) Renovación y rectificación vía afectada línea ferrocarril Ribes-Nuria	108.248	
b) Renovación trazado curva y contracurva Km. 8 ferrocarril Ribes-Nuria	6.641	
c) Construcción de talleres para el nuevo material móvil a la estación Ribes Vila	55.608	
2. Financiación material móvil		277.250

Correspondiente a la adquisición a SML, BBC y MIM de las tres automotrices dobles para el Ferrocarril Cremallera de Ribes del Freser a Númer. según contrato firmado el 2 de enero de 1984.

B. DIVISIÓN NIEVE

	Total (miles de pesetas)
1. Compromisos contraídos anteriormente: Inversiones comprometidas en los ejercicios anteriores en materia de infraestructura, superestructura e instalaciones en las estaciones de esquí de La Molina y Nuria	52.253

11740 LEY 4/1986, de 10 de marzo, de Bases de Delegación en el Gobierno para la adecuación de las Leyes de Cataluña al derecho de las Comunidades Europeas.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente

LEY DE BASES DE DELEGACION EN EL GOBIERNO PARA LA ADECUACION DE LAS LEYES DE CATALUÑA AL DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Uno de los efectos de la adhesión del Estado español a las Comunidades Europeas radica en el hecho de que determinadas disposiciones y actos del Derecho Comunitario pasan a ser de aplicación directa en Cataluña.

Dicha situación comporta, por un lado, la necesidad de adecuar las Leyes aprobadas por el Parlamento de Cataluña a la normativa comunitaria y, por otro, la de proceder al desarrollo de las materias que actualmente no están reguladas y que son objeto de normas comunitarias.

La primera de dichas tareas requiere, por su urgencia y complejidad, hacer uso de la técnica establecida en el artículo 33.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en tanto que la segunda puede llevarla a cabo directamente el Parlamento mediante los mecanismos reguladores del procedimiento legislativo ordinario.

Así pues, la presente Ley de Bases tiene por objeto delegar en el Consejo Ejecutivo la potestad de dictar normas con rango de Ley con el fin de adecuar las Leyes vigentes de Cataluña al Derecho de las Comunidades Europeas.

Artículo 1.º La presente Ley de Bases, en los términos del artículo 33.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y en el ámbito de las competencias de la Generalidad, delega en el Consejo Ejecutivo de la Generalidad la potestad de dictar normas con rango de Ley aprobatorias de nuevos textos articulados. El alcance de dicha delegación legislativa se extiende sobre las materias reguladas por las Leyes incluidas en el anexo con el objeto de adecuarlas al ordenamiento jurídico comunitario.

Art. 2.º Los principios y criterios a los que se ceñirá el Consejo Ejecutivo en la elaboración de los correspondientes decretos legislativos serán las directivas comunitarias y demás normas que figuran en el anexo, cuya aplicación exija la promulgación de normas internas con rango de Ley.

Art. 3.º El plazo para ejercer dicha delegación será de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Art. 4.º El Consejo Ejecutivo podrá ejercer dicha delegación legislativa mediante uno o más decretos legislativos; cada uno de ellos se entenderá que agota íntegramente la delegación legislativa conferida respecto a la materia regulada.

Art. 5.º La Comisión Jurídica Asesora deberá informar preceptivamente sobre todos los proyectos de decreto legislativo que deba aprobar el Consejo ejecutivo en el ejercicio de la delegación otorgada por la presente Ley.

Art. 6.º 1. Una vez aprobado el decreto legislativo, el Consejo Ejecutivo elevará al Parlamento la correspondiente comunicación, la cual contendrá el texto articulado objeto de la delegación, y en la que se hará constar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 3/1985, de Reorganización de la Comisión Jurídica Asesora, así como las directivas comunitarias y demás normas de Derecho Comunitario que sean objeto de aplicación.

2. La Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, determinará la Comisión competente a la que corresponderá conocer una vez publicados los decretos legislativos dictados por el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de la delegación legislativa objeto de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

ANEXO

1. Relación de las Leyes de Cataluña

Ley 5/1981, de 4 de junio, sobre Desarrollo Legislativo en Materia de Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales («DOGC», 133, 596).

Ley 12/1981, de 24 de diciembre, por la que se establecen normas adicionales de protección de los espacios de especial interés natural afectados por actividades extractivas («DOGC», 189, 1846).

Ley 22/1983, de 21 de noviembre, de Protección del Ambiente Atmosférico («DOGC», 385, 3085).

Ley 12/1985, de 13 de junio, de Espacios Naturales («DOGC», 556, 2113).

Ley 10/1982, de 12 de julio, de Finanzas Públicas de Cataluña («DOGC», 242, 1674).

Ley 27/1984, de 18 de diciembre, de Tasas de la Generalidad («DOGC», 499, 3892).

Ley 4/1984, de 24 de febrero, del Instituto Catalán del Crédito Agrario («DOGC», 411, 435).

Ley 2/1985, de 14 de enero, del Instituto Catalán de Finanzas («DOGC», 506, 188).

Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana («DOGC», 528, 1000).

Ley 15/1985, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de Cataluña («DOGC», 557, 2132).

Ley 13/1982, de 17 de diciembre, de Colegios Profesionales («DOGC», 289, 2962).

Ley 11/1983, de 13 de junio, de Protección de Menores («DOGC», 556, 2107).

Ley 1/1983, de 18 de febrero, de Regulación Administrativa de Determinadas Estructuras Comerciales y Ventas Especiales («DOGC», 307, 479).

Ley 9/1984, de 5 de marzo, de Ferias Comerciales («DOGC», 418, 670).

Ley 2/1983, de 9 de marzo, de Alta Montaña («DOGC», 312, 614).

Ley 4/1983, de 9 de marzo, de Cooperativas de Cataluña («DOGC», 313, 638).

Ley 17/1984, de 20 de marzo, de Modificación del Artículo 85 de la Ley de Cooperativas de Cataluña («DOGC», 422, 781).

Ley 1/1985, de 14 de enero, de Regulación del Funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Cooperativas («DOGC», 506, 186).

Ley 7/1985, de 14 de mayo, del Instituto para la Promoción y la Formación Cooperativas («DOGC», 541, 1530).

Ley 6/1983, de 7 de abril, sobre Residuos Industriales («DOGC», 321, 859).

Ley 23/1984, de 28 de noviembre, del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones («DOGC», 494, 3555).

Ley 5/1985, de 16 de abril, de Creación del Centro de Información y Desarrollo Empresariales («DOGC», 531, 1105).

Ley 15/1983, de 14 de junio, de Higiene y Control Alimentarios («DOGC», 347, 1804).

Ley 20/1985, de 25 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de sustancias que pueden generar dependencia («DOGC», 572, 2650).

Ley 24/1984, de 28 de noviembre, de Contratos de Integración («DOGC», 494, 3557).

Ley 9/1985, de 24 de mayo, de Modernización de la Empresa Familiar Agraria («DOGC», 548, 1814).

Ley 18/1985, de 23 de julio, de Cámaras Profesionales Agrarias («DOGC», 570, 2595).

Ley 23/1985, de 28 de noviembre, de Creación del Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria («DOGC», 621, 3754).

II. Relación de Directivas y otras normas de Derecho Comunitario

Directiva del Consejo 75/268/CEE, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas.

Directiva del Consejo 80/666/CEE, de 24 de junio de 1980, que modifica la directiva 75/268/CEE, sobre la agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas.

Directiva del Consejo 82/786/CEE, de 15 de noviembre 1982, que modifica la directiva 75/268/CEE, sobre la agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas.

Directiva del Consejo 72/159/CEE, de 17 de abril de 1972, sobre la modernización de las explotaciones agrarias.

Directiva del Consejo 76/837/CEE, de 15 de octubre de 1976, que modifica la directiva 72/159/CEE, sobre la modernización de las explotaciones agrarias.

Directiva del Consejo 78/1017/CEE, de 24 de noviembre de 1978, que modifica la directiva 72/159/CEE, sobre la modernización de las explotaciones agrarias, y la directiva 73/131/CEE, relativa a la prima de orientación del artículo 10 de la directiva de 17 de abril de 1972, sobre modernización de las explotaciones agrarias.

Directiva del Consejo 80/370/CEE, de 26 de marzo de 1980, que modifica la directiva 72/159/CEE, sobre la modernización de las explotaciones agrarias.

Directiva del Consejo 81/528/CEE, de 30 de junio de 1981, que modifica la directiva 72/159/CEE, sobre la modernización de las explotaciones agrarias.

Directiva del Consejo 82/436/CEE, de 24 de junio de 1982, que modifica las directivas 72/159/CEE, 72/160/CEE y 72/161/CEE, en materia de estructuras agrícolas.

Directiva del Consejo 84/513/CEE, de 23 de octubre de 1984, que modifica las directivas 72/159/CEE, 72/160/CEE y 72/161/CEE, en materia de estructuras agrícolas.

Directiva del Consejo 84/140/CEE, de 5 de marzo de 1984, que modifica las directivas 72/159/CEE, 72/160/CEE y 72/161/CEE, en materia de estructuras agrícolas.

Directiva del Consejo 83/189/CEE, de 28 de marzo de 1983, que dispone un procedimiento de información en el campo de las normas y reglamentaciones técnicas.

Directiva del Consejo 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.

Directiva del Consejo 78/176/CEE, de 20 de febrero de 1978, relativa a los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio.

Directiva del Consejo 83/29/CEE, de 24 de enero de 1983, que modifica la directiva 78/176/CEE, relativa a los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio.

Directiva del Consejo 78/319/CEE, de 20 de marzo de 1978, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.

Directiva del Consejo 82/883/CEE, de 3 de diciembre de 1982, relativa a las modalidades de supervisión y control de los medios afectados por los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio.

Directiva del Consejo 84/360/CEE, de 28 de junio de 1984, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales.

Directiva del Consejo 80/779/CEE, de 15 de julio de 1980, sobre los valores límite y valores guía de calidad atmosférica por el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión.

Decisión del Consejo 82/459/CEE, de 24 de junio de 1982, que establece un intercambio recíproco de informaciones y datos procedentes de redes y estaciones aisladas que miden la contaminación atmosférica en los Estados miembros.

Directiva del Consejo 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, sobre la preservación de las aves salvajes.

Decisión del Consejo 76/161/CEE, de 8 de diciembre de 1975, que insta a un procedimiento común para la constitución y puesta al día de un inventario de fuentes de información en materia de medio ambiente en la Comunidad.

Directiva del Consejo 71/316/CEE, de 26 de julio de 1971, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, referidos a las disposiciones comunes, instrumentos de medición y métodos de control metroológico.

Directiva del Consejo 75/440/CEE, de 16 de junio de 1975, sobre la calidad requerida de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua alimentaria en los Estados miembros.

Directiva del Consejo 76/160/CEE, de 8 de diciembre de 1975, sobre la calidad de las aguas de baño.

Directiva del Consejo 76/464/CEE, de 4 de mayo de 1976, sobre la contaminación causada por ciertas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.

Directiva del Consejo 78/659/CEE, de 18 de julio, sobre la calidad de las aguas dulces que es necesario proteger o mejorar para ser aptas para la vida de los peces.

Directiva del Consejo 79/869/CEE, de 9 de octubre de 1979, relativa a los métodos de medición y a la frecuencia del muestreo del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua alimenticia en los Estados miembros.

Directiva del Consejo 79/923/CEE, de 30 de octubre de 1979, relativa a la calidad necesaria de las aguas marisqueras.

Directiva del Consejo 80/68/CEE, de 17 de diciembre de 1979, sobre la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por ciertas sustancias peligrosas.

Directiva del Consejo 80/778/CEE, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

Directiva del Consejo 81/855/CEE, de 29 de octubre de 1981, que adapta, con motivo de la adhesión de Grecia, la directiva 79/869/CEE, relativa a los métodos de medición y a la frecuencia del muestreo y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua alimenticia en los Estados miembros.

Directiva del Consejo 82/176/CEE, de 22 de marzo de 1982, sobre los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de mercurio del sector de la electrólisis de los cloruros alcalinos.

Directiva del Consejo 83/513/CEE, de 26 de septiembre de 1983, sobre los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de cadmio.

Directiva del Consejo 84/156/CEE, de 8 de marzo de 1984, sobre los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de mercurio de sectores que no sean los de la electrólisis de los cloruros alcalinos.

Decisión del Consejo 81/971/CEE, de 3 de diciembre de 1981, que instituye un sistema comunitario de información para el control y reducción de la contaminación causada por el vertido de hidrocarburos al mar.

Directiva del Consejo 76/893/CEE, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros referentes a los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios.

Directiva de la Comisión 80/723/CEE, de 25 de junio de 1980, relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las Empresas públicas.

Directiva del Consejo 68/364/CEE, de 15 de octubre de 1968, relativa a las modalidades de medidas transitorias en las actividades no salariales del comercio al por menor.

Directiva del Consejo 68/365/CEE, de 15 de octubre de 1968, sobre la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios para las actividades no asalariadas relativas a las industrias alimentarias y fabricación de bebidas.

Directiva del Consejo 68/363/CEE, de 15 de octubre de 1968, sobre la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios para las actividades no asalariadas relativas al comercio al por menor.

Primera directiva del Consejo 77/780/CEE, de 12 de diciembre de 1977, relativa a la coordinación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas sobre el acceso a la actividad de los establecimientos de crédito y su ejercicio.

Directiva del Consejo 83/350/CEE, de 13 de junio de 1983, relativa a la supervisión de los establecimientos de crédito sobre una base consolidada.

Directiva del Consejo 77/486/CEE, de 25 de julio, relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes.

Directiva del Consejo 71/304/CEE, de 26 de julio de 1971, relativa a la eliminación de las restricciones a la libre prestación de servicios en el campo de la contratación pública de obras y a la

atribución de contrataciones públicas de obras mediante agencias o sucursales.

Directiva del Consejo 71/305/CEE, de 26 de julio de 1971, relativa a la coordinación de los procedimientos de celebración de las contrataciones públicas de obras.

Decisión del Consejo 71/306/CEE, de 26 de julio de 1971, que instituye un Comité consultivo para las contrataciones públicas de obras.

Directiva del Consejo 72/277/CEE, de 26 de julio de 1972, relativa a las modalidades y condiciones de publicación de los avisos de contrataciones y concesiones de obras públicas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Directiva del Consejo 77/62/CEE, de 21 de diciembre de 1976, que crea una coordinación de los procedimientos de convocatoria de los contratos públicos de suministros.

Directiva del Consejo 70/220/CEE, de 20 de marzo de 1970, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas a adoptar contra la contaminación del aire por los gases procedentes de los motores de encendido accionado que equipan los vehículos a motor, adaptada y modificada por las directivas del Consejo 74/290/CEE y 83/351/CEE y de la Comisión 77/102/CEE y 78/665/CEE.

Directiva del Consejo 72/306/CEE, de 2 de agosto de 1972, sobre la aproximación de legislaciones de los Estados miembros relativas a las medidas a tomar contra las emisiones de polucionantes procedentes de los motores «Diesel», destinados a la propulsión de los vehículos.

Directivas del Consejo 77/249/CEE, de 22 de marzo de 1977, 75/362/CEE y 75/363/CEE, ambas de 16 de junio de 1975 y con sus modificaciones y la complementación de la primera; 77/452/CEE y 77/453/CEE, ambas de 27 de junio de 1977, y con la complementación de la primera; 78/686/CEE y 78/687/CEE, ambas de 25 de julio de 1978, y con la complementación de la primera e interpretación de la segunda; 78/1026/CEE y 78/1027/CEE, ambas de 18 de diciembre de 1978, y con la complementación de la primera; 80/154/CEE y 80/155/CEE, ambas de 21 de enero de 1980, y con la modificación de la primera; 85/384/CEE, de 10 de junio de 1985 y modificada por la 85/614/CEE, de 20 de diciembre de 1985, y 85/432/CEE y 85/433/CEE, ambas de 16 de septiembre de 1985.

Decisión del Consejo 77/795/CEE, de 12 de diciembre de 1977, que instituye un procedimiento común de intercambio de información relativo a la calidad de las aguas dulces superficiales en la Comunidad, completada por la decisión 81/856/CEE y modificada por la 84/422/CEE.

Directiva del Consejo 77/537/CEE, de 28 de junio de 1977, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relacionadas con las medidas a tomar contra las emisiones de polucionantes procedentes de los motores «Diesel» destinados a la propulsión de los tractores agrícolas o forestales con ruedas, modificada por la Directiva 82/890/CEE.

Directiva del Consejo 73/404/CEE, de 22 de noviembre de 1973, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relacionadas con los detergentes, completada por la directiva 82/242/CEE.

Directiva del Consejo 73/405/CEE, de 22 de noviembre de 1973, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relacionadas con los métodos de control de biodegradabilidad de los agentes de superficie aniónicos, modificada por la Directiva 82/243/CEE.

Directiva del Consejo 75/439/CEE, de 16 de junio de 1975, relativa a la eliminación de aceites usados.

Directiva del Consejo 76/403/CEE, de 6 de abril de 1976, relativa a la eliminación de policlorobifenilos y policloroterfenilos.

Decisión del Consejo 80/372/CEE, de 26 de marzo de 1980, relativa a los clorofluorocarbones en el medio ambiente.

Decisión del Consejo 82/795/CEE, de 15 de noviembre de 1982, relativa a la consolidación de las medidas de precaución concerniente a los clorofluorocarbones en el medio ambiente.

Directiva del Consejo 82/501/CEE, de 24 de junio de 1982, relativa a los riesgos de accidentes mayores de ciertas actividades industriales.

Directiva del Consejo 82/884/CEE, de 3 de diciembre de 1982, relativa a un valor límite para el plomo contenido en la atmósfera.

Directiva del Consejo 84/491/CEE, de 9 de octubre de 1984, relativa a los valores límites y objetivos de calidad para los residuos de hexaclorociclohexano.

Por tanto ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 10 de marzo de 1986.

JORDI PUJOL

(«Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 666, 26 de marzo de 1986)